



745

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° - 2023-MPCH/A

Chiclayo, 07 NOV. 2023

VISTO:

El Informe N° 966-2023-MPCH/GDSYPF, de la Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la Familia, Informe N° 595-2023-MPCH/GDSYPF de la Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la Familia, Informe N° 661-2023-MPCH/SGASyA de la Sub Gerencia de Asistencia Social y Alimentaria, Informe N° 375-2023-MPCH/GDSYPF/SGASA/PCA de la Sub Gerencia de Asistencia Social y Alimentaria, Informe N° 276-2023-MPCH/GDSYPF/SGASA/PCA e Informe Legal N° 1433-2023-MPCH/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 16 de Octubre del año 2023.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II-Autonomía, del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades donde establece, que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo VI del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; donde se establece, que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su Artículo II - Autonomía indica que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo el Artículo 39° de la misma Ley, prescribe que el alcalde resuelve los asuntos administrativos de su competencia mediante resoluciones de alcaldía. (...)

Que por Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS se establecieron las funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y las organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria -PCA, señalándose en los literales a) y e) del Artículo 6 que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social tiene



entre otras las funciones de establecer lineamientos de gestión y aprobar medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos del PCA así como crear o modificar las modalidades del PCA.

Que mediante Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS de fecha 7 de Marzo del año 2022 se aprueba el Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, el cual consta de tres ( 03 ) Títulos, cinco (05) Disposiciones Complementarias y cuatro (04) Anexos, los cuales forman parte integrante de dicha Resolución.

Que entre las modalidades de atención del Programa de Complementación Alimentaria tenemos los Comedores Populares que son Organizaciones Sociales de Base – OSB conformadas por personas en situación de pobreza o vulnerabilidad que tienen como actividad principal la preparación de alimentos y el apoyo social. Las OSB deben ser reconocidas como tales por los Gobiernos Locales de acuerdo a sus leyes específicas.

Que el Anexo IV de la Resolución Ministerial acotada se refiere a la supervisión de los centros de atención y el Artículo 9, numeral 9.2, literal c), punto 6 de la Resolución precitada señala que los Gobiernos Locales garantizan el cumplimiento de las obligaciones de los Centros de Atención respecto del PCA, aplicando las medidas correctivas y/ o sancionadoras conforme a los lineamientos y/o criterios que establezca el MIDIS.

Que el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así, como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que según lo dispuesto por el Art. 1° de la Ley N° 25307 se declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comité de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos; asimismo de acuerdo al Art. 4° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, el Estado reconoce la existencia legal de las organizaciones sociales de base y les otorga personería jurídica de derecho privado de acuerdo al procedimiento descrito en el citado Reglamento.

Que mediante Informe N° 276-2023-MPCH/GDSYPPF/SGSA/PCA de fecha 12 de Junio del año 2023 del Coordinador ( e )PVL-PCA se indica que con fecha 25 de Febrero del año 2023 se realizó visita de supervisión al Comedor Popular Nueva Vida del Distrito de La Victoria, se precisa con relación a la representante del Centro de Atención, que la Junta Directiva del referido Comedor fue reconocida mediante Resolución de Alcaldía N° 633-2021-MPCH/A de fecha 6 de Julio del año 2021, que la Señora Rosa Elena Sancho Arteaga ha recibido información actualizada de la normativa vigente del Programa de Complementación Alimentaria -PCA en el ejercicio fiscal 2022 por parte



por parte de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, sobre el adecuado manejo y las funciones y responsabilidades del Programa de Complementación Alimentaria -PCA teniendo conocimiento de las mismas. Asimismo, se señala que ni la representante ni ningún miembro de la organización ha acudido a las capacitaciones programadas.

Que asimismo en el informe precitado se señala con relación a la Organización Social de Base que miembros de las representantes de la organizaciones sociales de base que conforman el Comité de Gestión Local de los programas alimenticios de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, acudieron en calidad de veedores a la Asamblea del Comedor Popular Nueva Vida del Distrito de La Victoria, según Acta de Reunión de la OSB de fecha 25 de Febrero del 2023 **en la que se evidencia que los alimentos no fueron preparados y se encontrarían en condiciones inadecuadas de almacenamiento.**, asimismo se señala que no cumplió con la remisión del Padrón de beneficiarios incumpliendo con lo establecido en la R.M. 041-2022-MIDIS (Capítulo IV, FUNCIONES, 9, FUNCIONES DE LAS INSTANCIAS Y ORGANIZACIONES DEL PROGRAMA). Se precisa que es responsabilidad de las representantes del Centro de Atención mantener actualizado el registro de usuarios del PCA y remitirlo al Gobierno Local en los plazos establecidos. Que asimismo se señala que de los compromisos de la Municipalidad establecidos en el Convenio de Gestión es la de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los CA del PCA mediante las acciones de supervisión, aplicando las medidas correctivas y/o sancionadoras conforme a los lineamientos y/o criterios que establezca el MIDIS; dichas acciones se encuentran establecidas en el Plan Anual de Supervisión 2023 y es obligación del Centro de Atención brindar facilidades al MIDIS y a los Gobiernos Locales para las acciones de supervisión que realicen, las que contarán con un representante del Centro de Atención.

Que se indica en el informe de Coordinación que según la documentación se evidencia en el Acta de Reunión al Centro de Atención Comedor Popular "NUEVA VIDA" que los alimentos de dicho comedor están en malas condiciones por descuido de la presidenta y las madres socias manifiestan que el comedor sea retirado por voluntad propia; asimismo la Presidenta manifiesta que no cuenta con el apoyo de sus socias y para ello también pide que se retire el comedor popular; que en ese sentido, se indica, que el Acta cumple con lo dispuesto en la R.M. 041-2022-MIDIS

Que en las conclusiones del precitado informe se considera que la representante del Centro de Atención si tuvo pleno conocimiento de la normativa actualizada del Programa de Complementación Alimentaria, que la Organización Social de Base renuncia voluntariamente a la ayuda alimentaria y que se deje sin efecto la R.A. N° 633-2021-MPCH/A, que el Gobierno local cuenta con solicitudes de ayuda alimentaria de organizaciones sociales de base y que en ese sentido el Gobierno Local debe cautelar el derecho a la alimentación de la población de situación de pobreza y pobreza extrema de la provincia, que se debe de evaluar las solicitudes de las Organizaciones Sociales de Base (OBS) en el orden de prelación realizada en la mesa de partes de la entidad, de cumplir con los requisitos estipulados en la Resolución Ministerial N° 041-2022. Asimismo, se considera que existiendo el acuerdo de Asamblea de Renuncia Voluntaria del Centro del Atención Nueva Vida, la Coordinación opina que se proceda con la Cancelación definitiva de la Ayuda Alimentaria al Centro de Atención Nueva Vida del Distrito de La Victoria – Provincia de Chiclayo – Departamento de Lambayeque por lo



que se debe emitir el acto resolutivo y comunicar al MIDIS. Se precisa igualmente que la cancelación es solo respecto a la ayuda alimentaria sin afectación de los derechos y obligaciones de la Organización Social de Base (OSB) y su actuación en la comunidad y rango de acción en su jurisdicción de acuerdo a su constitución.

Que a fs. 5 de autos corre el Acta de Reunión de la OSB con fecha 25 de Febrero del año 2023 acudiendo representantes de la Municipalidad Provincial de Chiclayo apersonándose en casa de doña Rosa Elena Sancho Arteaga, el Coordinador Encargado y una promotora, asimismo representantes del Comité de Gestión; se hace alusión a dos supervisiones efectuadas en donde se evidencia, indican que los alimentos de dicho Comedor están en malas condiciones por descuido de la Presidenta, alegando que las madres socias piden que el Comedor sea retirado por voluntad propia; asimismo la Presidenta manifiesta que no cuenta con el apoyo de sus socias y para ello también pide que se retire el Comedor Popular. Se observa que se anota la relación de utensilios del comedor Nueva Vida.

Que a fs. 11 de autos corre Informe de la Promotora al Coordinador ( e ) PVL/PCA dando cuenta de la reunión que se llevó a cabo en la casa de la Presidenta asistiendo representantes del Comité de Gestión.

Que a fs. 16 de autos corre el Informe N° 375-2023-MPCH/GDSYOF/SGASA/PCA de la Sub Gerencia de Asistencia Social y Alimentaria, mediante el cual concuerda con el Informe técnico de la Coordinación del PVL-PCA.

Que a fs.19 de autos corre Acta de Reunión con el Comité de Gestión PCA de fecha 5 de Julio del año 2023 en la Sub Gerencia de Asistencia Social y Alimentaria de la Municipalidad Provincial de Chiclayo precisándose en sus Acuerdos, en el punto 3 que los miembros del Comité de Gestión por unanimidad están de acuerdo con la cancelación alimentaria de los Comedores Populares: Diego Ferré, Nueva Vida y Paraíso del Norte.

Que mediante Informe Legal N° 1433-2023-MPCH/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 16 de Octubre del año 2023 se opina porque:

- 1.- Procede legalmente la cancelación de la ayuda alimentaria al Centro de Atención NUEVA VIDA del Distrito de La Victoria – Provincia de Chiclayo – Departamento de Lambayeque en la modalidad de comedores populares.
- 2.- Comunicar al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social sobre la cancelación efectuada.
- 3.- Precisar que la cancelación es respecto únicamente a la ayuda alimentaria que actualmente se entrega por parte de la Municipalidad Provincial de Chiclayo sin afectación de los derechos y obligaciones de la Organización Social de Base (OSB) y su actuación en la comunidad y rango de acción en su jurisdicción de acuerdo a su constitución.
- 4.- Dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 633-2021-MPCH/A que reconoce a la Junta Directiva del Comedor Popular Nueva Vida del distrito de La Victoria, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER** la cancelación definitiva de la ayuda alimentaria al Centro de Atención “ **NUEVA VIDA**” del Distrito de La Victoria, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque en la modalidad de comedores populares por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – COMUNICAR** al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ( MIDIS) sobre la cancelación efectuada.

**ARTICULO TERCERO. – PRECISAR** que la cancelación es respecto únicamente a la ayuda alimentaria que actualmente se entrega por parte de la Municipalidad Provincial de Chiclayo sin afectación de los derechos y obligaciones de la Organización Social de Base (OSB) y su actuación en la comunidad y rango de acción en su jurisdicción de acuerdo a su constitución.

**ARTÍCULO CUARTO. - DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Alcaldía N° 633-2021-MPCH/A de fecha 6 de Julio del año 2021 que reconoce a la Junta Directiva del Comedor Popular Nueva Vida del Distrito de La Victoria, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque y cualquier disposición o acto administrativo que contravenga o se oponga a lo expuesto.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR**, que el presente acto resolutivo se cumpla, por la Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la Familia, la Sub Gerencia de Asistencia Social y Alimentaria, y la Coordinación del Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Provincial de Chiclayo en lo que corresponda.

**ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General la notificación correspondiente de la presente Resolución y su distribución a las áreas pertinentes, así como a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística su publicación en el portal Web de la entidad [www.gob.pe/munichiclayo](http://www.gob.pe/munichiclayo).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO**  
  
Dra. Janet Isabel Cubas Carranza  
ALCALDESA